



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN - No.580 -2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veinte de Noviembre del año dos mil dos. Vistas las diligencias para obtener el Permiso Ambiental de la Actividad **BENEFICIO CUZCACHAPA**, siendo el titular la **SOCIEDAD COOPERATIVA CHALCHUAPANECA DE PRODUCTORES DE CAFÉ CUZCACHAPA DE R. L.**, Representada Legalmente por el señor _____, cuya actividad consiste en una empresa dedicada al procesamiento de café, tanto para la exportación como para el mercado nacional, El proceso actual de beneficiado de café consta básicamente en transformar etapas, la de beneficiado de café húmedo y de beneficiado de café seco; dicha empresa se encuentra ubicada en el Cantón Galeano, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana. **El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Diagnóstico Ambiental de la referida actividad, la cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental;
- II. Que se ha determinado que las actividades que se realizan no ocasionan impactos ambientales negativos significativos;
- III. Que por el tipo de actividad de dicha Empresa es necesario rendir Fianza de Fiel Cumplimiento por la cantidad de **OCHO MIL NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,091.43)**, por un plazo de **DIECIOCHO MESES.**
- IV. Que se ha cumplido lo establecido en los Artículos 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO:

De conformidad a los Considerandos anteriores, este Ministerio

RESUELVE:



1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL,** a la Actividad **BENEFICIO CUZCACHAPA,** siendo el titular la **SOCIEDAD COOPERATIVA CHALCHUAPANECA DE PRODUCTORES DE CAFÉ CUZCACHAPA DE R. L.,** Representada Legalmente por el señor _____ cuya actividad consiste en una empresa dedicada al procesamiento de café, tanto para la exportación como para el mercado nacional, El proceso actual de beneficiado de café consta básicamente en transformar etapas, la de beneficiado de café húmedo y de beneficiado de café seco, dicha empresa se encuentra ubicada en el Cantón Galeano, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana

- Del análisis técnico, posterior a la inspección de verificación, en el sitio de la información contenida en el documento, se obtuvieron los siguientes resultados: Que la actividad se realiza en colindancia con colonias, rastro municipal, lotificaciones, en algunos casos con la calle de por medio o el río Pampe y en otros colindancia directa y sin barrera o muro. Se percibieron malos olores procedentes de la pulpa, lixiviados y áreas de tratamiento de las aguas mieles.
- Entre las principales emisiones al ambiente que se generan son:
 - Aguas Residuales
 - Agua de despulpe
 - Agua de lavado
 - Agua de lavado de equipo
 - De la pulpa de caldera
 - Aguas negras
 - Desechos sólidos
 - Pulpa
 - Mucilado
 - Cascarilla
 - Cenizas de caldera
 - Cenizas de hornos
 - Emisiones a la atmósfera
 - Gases de combustión de caldera
 - Gases de combustión de hornos
 - Partículas de polvillo
 - Olores fuertes del proceso de las aguas mieles los que son sensibles a más de 100 mts. a la redonda
 - Ruido en la zona de trillado y secado

2. El Diagnóstico Ambiental y verificación de campo fue analizado por el Equipo Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio, quien emitió Dictamen Técnico Favorable, no obstante se establece la necesidad de implementar medidas de mitigación ambiental y seguimiento, por lo que concluye que el titular deberá implementar el respectivo Programa de Adecuación Ambiental de la actividad, incorporando las obras físicas ambientales, las que tendrán los siguientes costos:



MEDIDAS DE ADECUACION	TOTAL \$
Manejo de las Aguas Residuales	
• Medidor de flujo Parchal para mantener caudal de agua en 0.0058 m ³ /Kg.	285.71
• Dosificación de producto químico y cal hidratada	285.71
• Instalación de fosa séptica para la evacuación de aguas negras	3,428.57
• Control del uso del agua para no exceder el caudal de agua de 0.0058 m ³ /kg	685.71
• Control de los vertidos para corroborar el buen funcionamiento del sistema de tratamiento	1,142.86
• Control de los vertidos para corroborar que el agua utilizada para riego sea la requerida	685.71
• Instalación de pozo resumidero para la purga de la caldera	571.43
Control de contaminación del aire	
• Control de las emisiones producidas para corroborar que no excedan los rangos permitidos	548.57
• Equipo de seguridad laboral contra el ruido	342.886
• Mascarillas para el personal a cargo	114.29
TOTAL	8,091.43

3. Es de obligación del titular, cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Manejo y disposición ambientalmente adecuada de desechos sólidos domésticos producidos por el funcionamiento del beneficio
 - b) Manejo y disposición final adecuada de las aguas negras, con un mantenimiento permanente
 - c) Manejo y disposición ambientalmente adecuada de la cascarilla y ceniza
 - d) Manejo ambientalmente adecuado de lodos de las lagunas de evaporación y sedimentación
 - e) Enviar al menos una vez por año los análisis de calidad de agua del efluente de las pozas de disposición de aguas residuales al Ministerio
 - f) Reuso de agua por recirculación en diferentes partes del proceso
 - g) Implementar la captación de aguas lluvias en áreas impermeabilizadas del beneficio con el objeto de compensar la extracción de los pozos
- Establecer barreras naturales adecuadas que mitiguen los malos olores que se esparcen en toda la periferia del beneficio y colindancia, especialmente, después de analizada la dirección de los vientos.



- i) Manejo adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales y verificación de cumplimiento de la Normativa Nacional para el efluente
- j) Manejo adecuado del polvillo generado en la trilla y algún otro proceso
- k) Mantenimiento de las pozas de sedimentación y evaporación
- l) Manejo adecuado de pulpa (tratamiento con cal e insecticidas que no afecten el medio ambiente, disposición en compostaje, secado para usarse como combustible)
- m) Mantenimiento de maquinaria para evitar contaminar con las grasas, aceites y combustible al suelo
- n) Verificación de las emisiones y contaminantes a la atmósfera generados por los hornos a través de las chimeneas

4. Este Permiso Ambiental se otorga bajo las condiciones de prevenir la contaminación que pueda generarse durante el funcionamiento de la actividad, quedando sujeta a la auditoría ambiental por esta Cartera de Estado, conforme el artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente.

5. Cualquier acción que pueda originar infracción ambiental o pueda causar daños a la salud o al medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente, será responsabilidad del titular.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación -
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), WALTER E. JOKISCH

